

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

Habiéndose presentado un caso de carbunco bacteriano en el establo de don Angel del Hoyo, vecino de La Concha, Ayuntamiento de Valdáliga, en cumplimiento de la prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad en el citado barrio, conceptuándose como zona infecta el establo del señor Del Hoyo, y como zona sospechosa y de inmunización todos los enclavados en dicho pueblo, y, en su consecuencia, serán observadas con todo rigor las prescripciones consignadas en el capítulo XVI, artículo 139 y siguientes de dicho Reglamento.

Por la Alcaldía respectiva se dictarán y harán publicar las órdenes oportunas para el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Circular, encargando igualmente a todos los agentes de mi Autoridad, funcionarios y público en general cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento se señalan.

Santander, 5 de Febrero de 1939. 256

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Rendición anual de cuentas

Se recuerda, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, la ineludible obligación que tienen los Patronatos de las Instituciones Benéficas de rendir cuentas anuales, y, en el caso presente, la de 1938, dentro del mes de Febrero.

Santander, 4 de Febrero de 1939.—El Gobernador civil. 254

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Se hace saber: Que en sesión celebrada por esta Comisión en 17 de Noviembre de 1938, se acordó instruir expediente para determinar si es procedente la incautación de los bienes que pertenecieron a la Cooperativa Obrera Socialista "La Equidad", que tuvo su domicilio en la calle de San Pedro, número 12, de esta capital.

Lo que, por el presente, se hace público, a fin de que, cuantos se consideren con algún derecho a dichos bienes, comparezcan a hacer uso del mismo ante la Comisión, en el plazo de treinta días.

Santander, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El abogado del Estado, secretario (ilegible). 236

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

SECCIÓN DE SANTANDER

CIRCULAR

La Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, en comunicación número 1.759, de fecha 31 del pasado mes, me dice lo que sigue:

"Pendientes de importación algunas pequeñas partidas de patata alemana, variedad Wekaragis, y con el fin de que los agricultores que la deseen puedan pedir datos sobre la misma, hará constar que esta variedad de patata pertenece a la colección de la Casa Regis, cuyo representante e importador en España es don Carlos Domínguez Sierra, apartado 41, Zaragoza, y no el que figuraba, por equivocación, en la Circular del día 5 de los corrientes."

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, como aclaración a la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 20 de Enero último; significando que los agricultores interesados en la adquisición de esta clase de patata para siembra pueden ponerse en relación con dicho señor Domínguez Sierra.

Santander, 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, Julián Trueba (rubricado). 244

JUNTA HARINO-PANADERA

Por acuerdo de la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha, y con objeto de obtener una mayor facilidad de suministro de pan ajustado a las órdenes recibidas, los panaderos establecidos en la capital de la provincia, Torrelavega y Reinosa sólo fabricarán modelaciones de pan de 1.600, 800 y 400 gramos, y los de los restantes pueblos de la provincia, de 1.800, 900 y 450 gramos, aparte de las piezas de pan de lujo que normalmente vinieran elaborando, ajustando la venta a los precios señalados por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura, dados a la publicidad en la prensa de la provincia del pasado día 31 de Enero.

Se recuerda una vez más a los panaderos de la provincia la prohibición de elaborar pan de miga compacta dura o bregado.

Santander, 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero presidente, Julián Trueba. 246

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La imperiosa y urgente necesidad de regular la distribución de alcohol, obligó a dictar—en espera de la ordenación definitiva—las normas transitorias que contiene la Orden Ministerial del 16 de Noviembre último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 19 del mismo mes.

Las circunstancias actuales, imponen la mayor restricción posible en el consumo de alcohol, y un riguroso orden de prelación que permita, en todo tiempo, que queden debidamente cubiertas las atenciones preferentes. Por lo mismo, es obligado modificar aquellas disposiciones transitorias, estableciendo la debida clasificación de cupos de consumo, y regulando su distribución a fin y efecto de que la Comisión Interministerial del Alcohol, pueda cumplir—entre otras—la misión de armonizar las necesidades del consumo con las posibilidades de la producción.

Por lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1. Para la distribución de alcohol se establecen los siguientes grupos que corresponden a las diversas atenciones a que el alcohol se destine, y al mismo tiempo, indican el orden de preferencia que ha de mantenerse para su distribución:

- 1.º Defensa Nacional.
- 2.º Sanidad Civil.
- 3.º Exportación de Vinos y Licores.
- 4.º Consumo ordinario.

2. Todas las peticiones de alcohol se formularán por trimestres naturales, y dentro de la primera quincena de su primer mes. Por excepción, las peticiones correspondientes al primer trimestre de 1939, se formularán dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

3. La Comisión Interministerial del Alcohol determinará los cupos de entrega mensuales para cada uno de los tres primeros grupos; y asignará a cada fábrica las cantidades a suministrar para cada uno de dichos tres grupos.

31. Todas las solicitudes de alcohol para atenciones de Defensa Nacional deberán ser dirigidas al señor Vocal Representante del Ministerio de Defensa Nacional en la Comisión Interministerial del Alcohol. (Comandancia General de Artillería, Burgos.)

311. Las solicitudes de alcohol para las atenciones de Sanidad Militar deberán ser cursadas por conducto del Inspector General de Sanidad y Farmacia.

312. Las solicitudes de alcohol para las atenciones de la Intendencia General del Ejército deberán ser cursadas por conducto del Intendente General del Ejército.

313. Las industrias que precisen alcohol para la fabricación o preparación de artículos o productos destinados a Defensa Nacional, cursarán sus peticiones por conducto de las Jefaturas de Fabricación correspondientes, las cuales procederán a su distribución por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirán.

32. Las solicitudes de alcohol para Sanidad Civil deberán ser dirigidas a la Comisión Interministerial del Alcohol, por conducto del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas (Gran Vía, 43, Bilbao), el cual procederá a su distribución por medio de vales especiales y con arreglo a las instrucciones que oportunamente recibirá.

33. Las solicitudes de alcohol para la preparación de vinos y licores con destino a exportación, deberán ser dirigidas al Sr. Vocal-Representante del Ministerio de Agricultura, en la Comisión Interministerial del Alcohol, y cursadas por conducto de los Centros Agronómicos correspondientes.

4. Para las atenciones no comprendidas en los tres primeros grupos, sólo podrán solicitar alcohol los consumidores que de modo habitual venían recibiendo de fábrica directamente y los almacenistas.

411. Para cada peticionario autorizado se determinará el "cupos base anual"; a este fin deberán presentar en las Inspecciones Especiales de Aduanas, una declaración jurada de las cantidades de alcohol que desde primero de Octubre de 1937 (o después de la liberación de la plaza en que radique el peticionario, si tuvo lugar después de esta fecha), hasta el 30 de Septiembre de 1938, destinaron a su consumo propio o entregaron a otros consumidores, con deducción de las cantidades que de tales consumos fueron destinadas a satisfacer atenciones de los tres primeros grupos que se señalan en el apartado 1. Se hará una declaración jurada por duplicado para cada clase de alcohol de las indicadas en el apartado 45.

412. Las Inspecciones Especiales de Aduanas, con arreglo a las instrucciones especiales que recibirán, aprobarán o modificarán la cifra resultante de las declaraciones juradas, devolviendo un ejemplar al interesado y remitiendo el otro a la Comisión Interministerial del Alcohol.

413. Los titulares de industrias nuevas, respecto a las cuales no existan antecedentes de consumo se dirigirán a las "Delegaciones Provinciales de Industria", en súplica de que se emita informe respecto a la capacidad de producción de la fábrica del solicitante. En posesión del citado informe, los solicitantes se dirigirán a la Comisión Interministerial del Alcohol acompañando aquél, al objeto de que, por la misma, sea señalado si así lo estima conveniente, el cupo base anual que se le asigna, así como el almacenista o fabricante que deba atender su suministro.

42. Las peticiones de alcohol para el grupo de "consumo ordinario", serán hechas trimestralmente a las fábricas, y su cuantía no podrá exceder de la cuarta parte del "cupo base anual" reconocido. A tal fin deberán presentar las peticiones acompañadas de la correspondiente declaración jurada, en las Inspecciones Especiales de Aduanas, que estamparán nota acreditativa de este extremo en la petición y la correspondiente anotación en la declaración jurada, devolviendo ambos documentos al interesado.

43. Recibidos en las alcohólicas los pedidos, harán por cuadruplicado una relación de los que lleven la nota de las Inspecciones Especiales de Aduanas, y las remitirán a la Comisión Interministerial del Alcohol. Esta, teniendo en cuenta las existencias y disponibilidades de las fábricas, determinará la proporción a entregar mensualmente por cada una, expresándolo en los ejemplares de la citada relación, que irá devolviendo a las alcohólicas debidamente autorizadas, y que constituirán para las mismas el único documento justificativo de entregas para grupo de "consumo ordinario".

44. El reparto de las cantidades de alcohol que efectúen los almacenistas entre sus clientes, con destino "al consumo ordinario", deberá hacerse en la misma proporción que, con relación a sus pedidos, les hubieren sido concedidas por la Comisión Interministerial del Alcohol.

45. Quedan establecidas, con relación al consumo ordinario, a los efectos de determinación de cupos, las dos únicas clases de alcohol siguientes:

Neutro o rectificado (vínico, de melazas o de cualquier otro origen) y desnaturalizado.

5. Los almacenistas podrán, también, pedir a las alcohólicas el alcohol correspondiente a los vales especiales facilitados por las Jefaturas de Fabricación y por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

6. Las alcohólicas sólo podrán suministrar alcohol:

61). Por órdenes directas del Presidente de la Comisión Interministerial del Alcohol o del Secretario de la misma, por delegación de aquél.

62). Por entrega de vales especiales, facilitados por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas o por las Jefaturas Provinciales de Fabricación, previas las debidas confrontaciones, de acuerdo con las instrucciones que recibirán.

63). Por las relaciones autorizadas a que se refiere el apartado 43.

7. Aunque las peticiones de alcohol se formularán por trimestres, las entregas se harán mensualmente. La Comisión determinará la clase y origen del alcohol que ha de entregarse a cada consumidor.

8. Asignándose por la Comisión Interministerial del Alcohol, cupos directos al Comité Económico Central de la Alta Comisaría de España en Marruecos, todas las peticiones de alcohol de la zona del Protectorado deberán ser dirigidas a aquel organismo.

9). Hasta tanto la Comisión Interministerial del Alcohol no haya fijado cupos directos para las Islas Canarias y Baleares, el trámite para la concesión de alcohol en esas provincias se ajustará a cuanto queda establecido en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—P. D., el Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

227

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Siendo muy numerosas las fincas legitimadas desde el año 1923, procedentes de roturaciones arbitrarias, y bastante reducido el número de ellas inscriptas en los amillaramientos, se recuerda a todos los propietarios de fincas de tal procedencia la obligación que tienen de inscribirlas a su nombre, por lo cual presentarán las correspondientes hojas de alteración en los Ayuntamientos respectivos, antes del día primero de Mayo, con objeto de que puedan ser incluidas en los apéndices del año actual.

A fin de dar a la presente Circular la debida publicidad, los Ayuntamientos la reproducirán y colocarán en los lugares de costumbre, para que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados.

Santander, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El administrador de Propiedades, P., A., Luis R. Bocos.

247

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE SANTANDER

LIBRO DE VENTAS U OPERACIONES COMERCIALES

Los industriales de esta capital y su provincia, obligados a llevar el libro de ventas, presentarán en esta Administración, dentro del mes de Febrero, declaración jurada, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en 31 de Diciembre de 1938. Deberán consignar en dicho libro la siguiente diligencia: "Se hace constar que la serie de ventas correspondiente al año 1938 suma un importe total de pesetas".

Los contribuyentes no exceptuados del mencionado libro de ventas y que llevan sus libros con arreglo al Código de Comercio, debidamente legalizados, presentarán igualmente *declaración jurada*, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus libros.

Esta Administración llama la atención muy particularmente a todos los industriales obligados a llevar el citado libro, sobre la obligación en que están de dar cumplimiento al servicio citado dentro del mes de *Febrero*, en evitación de las sanciones que, inexcusablemente, se aplicarán, transcurrido que sea dicho plazo, a los que no presenten la mencionada declaración jurada, cuyas multas oscilan entre 50 y 500 pesetas.

Santander, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El administrador de Rentas Públicas, Estanislao Campos.

237

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1938:

Día 1.º de Julio.—Se aprobó el acta de la sesión

anterior y una cuenta por medicamentos a la Beneficencia municipal en el segundo trimestre, así como la distribución de fondos para el mes actual y el padrón para la exacción del derecho o tasa por el servicio de alcantarillado público.

Fueron aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de 1937.

Abonar al médico señor López los diez días de Octubre que se le adeudan.

Quedar enterados de la cesión del uno por ciento de intereses que han dejado a beneficio del Ayuntamiento los tenedores de obligaciones municipales.

Aprobación de jornales por limpieza de cementerios.

Quedar enterados de la baja en arriendo de local de Evaristo Gila.

Satisfacer a los músicos los haberes del segundo trimestre, y que se convenga con éstos dejen de percibirlos hasta que la vida municipal se formalice.

Abonar sus haberes al oficial de Secretaría A. Rodríguez, que se encuentra en filas.

Adjudicando a P. Martínez las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de esta villa.

Día 15.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y quedó la Corporación enterada de la recaudación de arbitrios en Junio.

Autorizando a doña Julia para la reconstrucción de la cerca de su finca.

Acceder a la petición de don Z. Pradere y rescindir el arriendo del local para venta de pan en los bajos de la Casa Cuartel.

Aprobación y pago de varias cuentas de carácter reglamentario.

Queda para estudio el escrito del médico titular, sobre dejar sin efecto el acuerdo de agua gratuita a cambio de la asistencia a las familias de la Guardia civil del puesto de esta villa.

Autorizando al señor alcalde para que disponga arreglos en el Matadero.

Acordándose una gratificación al depositario municipal por los servicios que ha prestado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

Queda para estudio el escrito de I. Cantero sobre rectificación del cerrado en la Isleta de Marrón.

De acuerdo con el informe emitido por la Comisión designada, que se requiera a E. Ricondo para que abra el camino que ha cerrado en La Tejera.

Designando a los gestores Luengo y Ugarte para que informen sobre lo que sea necesario para arreglar la fuente de Rascón.

Aprobando la distribución de fondos para el mes actual.

Día 1.º de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la cuenta del segundo trimestre rendida por el depositario municipal.

Exponer al público, a los efectos de reclamación, la habilitación y suplemento de créditos, con el superávit del ejercicio anterior.

Aprobación de los presupuestos para 1938 y 1939 para la Oficina local de Colocación Obrera.

Aprobación y pago de varias cuentas.

Declarar obligatorio el estampillado de las obligaciones de los empréstitos municipales, y anunciarlo para general conocimiento.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la Corporación quedó enterada de la recaudación de arbitrios en Julio.

Renunciar a la aportación del Estado para la cons-

trucción de espigones en Tabernilla y que se devuelva la cantidad depositada por el Ayuntamiento para la ejecución de dichas obras.

Recabar informe de F. E. T. y de las J. O. N. S. para resolver el escrito del oficial jubilado de este Ayuntamiento U. Camino.

Pasar a informe del abogado don M. Ortiz el escrito de don A. Setián y otros sobre derecho que pueda asistirles en la Isleta de Marrón.

Enterados y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad sobre reducción del alumbrado público.

Comisionando al vecino A. Ibáñez para que, por prestación, arregle la fuente de Rascón.

Hacer saber al padre del oficial A. Rodríguez, que está en filas, que designe un sustituto que preste servicio en la Secretaría, ya que el Municipio no dispone de fondos para pagar otro empleado.

Día 3 de Septiembre (subsidiaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la Corporación quedó enterada de los telegramas cursados por la Alcaldía a S. E. el Generalísimo Franco y a los Generales Dávila, Ministro de la Guerra, y Jordana, Vicepresidente del Consejo de Ministros, al cumplirse el primer aniversario de la liberación de esta provincia.

Alojar por cuenta del Municipio a los guardias civiles que estuvieron concentrados los días 27 y 28 de Agosto.

Quedar enterados del oficio de la Diputación, que recuerda lo que se le adeuda, e interesar de la misma tenga en cuenta lo que, a su vez, tiene ya ingresado de los fondos de este Municipio por sobrante de 1936 y formalización de cédulas personales.

Aprobación de pago de varias cuentas de carácter reglamentario.

Aprobándose la habilitación y suplemento de créditos formada con el superávit del anterior ejercicio liquidado.

Autorizando a F. Garmendia para obras en su casa de Ahedo.

Solicitar autorización de la Superioridad para que asistan el día de la fiesta de esta villa 125 heridos mutilados de guerra, a fin de agasajarles y hacerles pasar un buen día, y organizar una becerrada en su honor; y para sustituir lo profano, dar un ciclo de conferencias religioso-patrióticas, e invitar a los músicos de la Banda de Laredo para que amenicen algunos actos con los de esta villa.

Día 17 (subsidiaria).—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de arbitrios en Agosto.

Día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Comunicar al excelentísimo señor Gobernador civil las vacantes de gestores que existen.

Designando al señor alcalde para presidente de la Junta local de Fomento Pecuario, cumpliendo la Circular publicada en el "Boletín Oficial" de 23 de Septiembre.

Quedar enterados de haberse aprobado por la Superioridad el presupuesto formado para el año actual para el Registro de Colocación Obrera.

Designando al señor alcalde para que asista, con los demás representantes de Municipios, a la visita que se haga al señor presidente de la Comisión de Ferrocarriles, sobre el proyecto del señor ingeniero Paz Mo-

rato, del último trozo del llamado Santander-Mediterráneo.

Quedar enterados de la comunicación del señor Gobernador civil autorizando para gestionar cerca de bienhechores generosos forma de realizar las obras de reconstrucción del puente.

Tomar en consideración el escrito de doña P. Matienzo sobre defectos en el llamado Callejón de Pico.

Concediendo terreno para sepulturas en cementerio de esta villa a V. y A. Larrauri.

Pasar a informe escritos de I. Machín y R. Lombera sobre reconstrucción de paredes en el camino de Tabernilla.

Pagar a P. Martínez el importe de la obra de las Escuelas Graduadas, así como a Trueba y Sanz y otros pagos municipales.

Designando Comisión para que se informen de si este Municipio viene obligado al pago de lo que dejaron de percibir los empleados por separación del cargo durante el período rojo.

Dejar sin efecto la Banda de música hasta fin de la guerra, y que los músicos dejen de percibir los haberes desde 1.º del actual.

Gratificar a los muchachos V. Colomo e I. Martínez, así como al depositario por la ayuda que prestan en las oficinas de Secretaría.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual y se accedió a la petición de viuda de Luengo sobre variación de lugar en el cementerio de esta villa, donde tiene concedido terreno para sepultura.

Día 15 de Octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y la cuenta rendida por el depositario, correspondiente al tercer trimestre.

Ampuero, 12 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El secretario, M. Palacio.—V.º B.º, el alcalde, Víctor Llano.

2296

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

A las diez horas del vigésimo día de la publicación en el "Boletín Oficial" de este anuncio, se celebrará, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1934, la subasta para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre las bebidas y carnes introducidas en el término durante el año 1939, bajo el tipo de 14.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, a horas de oficina.

Para optar a la subasta es condición precisa el previo depósito en Arcas municipales del 5 por 100 del tipo, o sean 700 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, se admitirán en Secretaría, hasta las diecisiete horas del día anterior a la subasta.

Pielagos, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, J. Solórzano.

241

Ayuntamiento de CABUÉRNIGA

El día 16 de Febrero, a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del señor alcalde, se celebrarán, en la Casa Ayuntamiento, las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan:

Un lote de 70 robles, tasado en 2.800 pesetas, del monte Aa.

Otro de 75 robles, tasado en 3.360 pesetas, del monte Aa.

Las subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de 10 de Octubre próximo pasado y al de las particulares que han regido en anteriores subastas en este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Valle, 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, José María Balbás.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, que acompaña, enterado de las condiciones para esta subasta, las acepta y ofrece... pesetas por los...

239

(Fecha y firma)

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

El domingo, día 26 de Febrero actual, y con la oportuna autorización de la Jefatura Nacional de Prisiones, a las doce horas de la mañana, se verificará, en dicho Establecimiento, ante la Junta de Disciplina, la venta en pública subasta de un toro y dos vacas, con arreglo al pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría de dicha Junta, en la citada Colonia, los días laborables, de 10 a 13. Las reses podrán ser examinadas en dicho Establecimiento en los mismos días y horas, hasta el 25 de Febrero.

Santoña (Dueso), 5 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El director, Daniel López de Calle.

Sección de Administración de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia del Juzgado uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que, por auto de diez y ocho de Enero del año en curso, se declaró la quiebra del comerciante, vecino de Santander, don Vicente Rodero Barrera, mandándose hacer pública dicha declaración por medio de los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Santander, en los sitios públicos de costumbre de esta capital, y, en su virtud, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, don Vicente Rodero Barrera, ni a otra persona alguna en su nombre, debiendo tan sólo hacerlo al depositario nombrado, don Felipe Trigos, comerciante y vecino de esta plaza, pues, de lo contrario, no quedarán descargados y libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, don Vicente Rodero Barrera, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al comisario don José Gómez y Gómez, vecino de Santander, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene a los acreedores del mencionado quebrado que se presenten en el día y hora y local que se designará para la celebración de la primera junta de acreedores, donde deberán comparecer, personalmente o por medio de representante

autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados, y cumpliendo lo dispuesto en el auto referido, se pone el presente, en Santander a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Gutiérrez Mier.—Licenciado Antonio González.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número 2 de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Isidoro Báscones, en nombre de don José Fernández y Fernández, contra la deudora doña Nicolasa Benita Soto Real, hoy sus herederos, que se ignoran quiénes sean y su actual paradero, les cito para que, en término de nueve días, se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que el embargo decretado en dicho juicio se llevó a efecto en los bienes especialmente hipotecados y sin el previo requerimiento, por ignorarse el paradero de los herederos de la deudora, y que la ejecución se ha despachado para asegurar la cantidad de cinco mil novecientas pesetas de principal e intereses vencidos y dos mil más para costas causadas y que se causen; apercibiendo a dichos herederos de que, de no comparecer en el término señalado, serán declarados rebeldes y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a primero de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia, del Juzgado uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo por el padre Jacinto Ruiz Fernández, como superior de la Comunidad de Padres Escolapios de esta ciudad, contra don Modesto Arce Rodríguez, sobre pago de pesetas, en los que se saca a subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de cincuenta y un mil pesetas, el crédito hipotecario que a continuación se expresa:

Un crédito hipotecario que don Modesto Arce Rodríguez posee contra doña Elvira Durango Pérez, con todos sus derechos inherentes y estipulaciones, por cincuenta y un mil pesetas, garantizado por el inmueble que a continuación se expresa: un trozo de playa, llamada de La Concha, entre la Ermita de San Roque y la Punta del Lobo, y, dentro del mismo trozo, una casa permanente de baños, que todo forma una sola finca; lindante, por el Norte, con el mar; por el Sur, con el tranvía o ferrocarril del Sardinero; por el Este, con la llamada Punta del Lobo, y por el Oeste, con la Ermita de San Roque. Tiene, a la parte de playa, la extensión que marca una línea de ocho metros desde el contrafuerte Norte de la Iglesia de San Roque, normal al paramento de la fachada. Este, y otra de cinco metros treinta y cinco centímetros desde el contrafuerte, al Sur, paralelamente a la anterior, prolongada a la línea determinada por estos dos

puntos, cuyo arrumbamiento con la meridiana magnética es de trescientos veintidós grados treinta centígrados desde esta línea, y a los seis metros de la punta más saliente de la que se asienta la mencionada Iglesia, medida otra de ochenta y cinco metros, con rumbo de trescientos veinticuatro grados; desde este extremo se trazó una paralela a la primera línea y se prolongó la segunda hasta la costa próxima a la Punta del Lobo, quedando de este modo limitada la parte de la playa. La casa de baños fué replanteada en dirección Norte Sur, señalando trece metros veinte centímetros desde el muro de contención del tranvía y ocho normales a la costa, quedando marcado el primer punto a los diez metros de ésta, y en la misma dirección Norte Sur se colocó el segundo punto, levantando sobre estos dos puntos dos perpendiculares a la recta por ellos determinados de siete metros de longitud cada una, quedando por estos cuatro puntos limitado dicho rectángulo, que forma la casa de baños construída, en la cual existen doce cuartos independientes, a los que da acceso un pasillo central de un metro quince centímetros de ancho, por medio de una escalera que, desde tierra, conduce a dicho pasillo, estando esta finca señalada con el número once mil ochocientos sesenta y uno. El balneario reseñado fué destruído por un incendio y ha sido reconstruído con arreglo al proyecto suscrito, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho, por el arquitecto don Deogracias Mariano Lastra, para lo cual se obtuvo la oportuna autorización del Gobierno civil de esta provincia, concedida con fecha doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Actualmente el balneario está construído por una estructura de hornigón armado con cimentación de la misma naturaleza, sobre placas, descansando en su mayoría sobre rocas; consta en toda su extensión de una planta baja, teniendo otra planta baja en uno de sus extremos; mide cincuenta metros de longitud, nueve de ancho y seis de altura hasta el nivel de la balaustrada; lindando, por todos sus lados, con la playa.

La subasta tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia número 1 de Santander, sito en la antigua calle del Doctor Madrazo, hoy Santa Lucía, número 18, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, hora de las doce.

Los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del tipo de la misma.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale a subasta el crédito hipotecario, o sea las cincuenta y un mil pesetas, rebajadas en un veinticinco por ciento.

No existen títulos de propiedad del mencionado crédito.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente, en Santander a dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Santiago Gutiérrez Mier.—Ante mí, licenciado Antonio González.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número 2 de la ciudad de Santander, en carta orden de la Superioridad, dima-

nante de sumario número 5 de 1938, sobre estafa, contra Manuel Obregón Gutiérrez, conocido por Salvador, cito en forma a dicho procesado para que, en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 18, principal (antes Doctor Madrazo), al objeto de hacerle saber la conclusión del ilustrísimo señor fiscal en dicho sumario; apercibiéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santander, a 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario, Arturo Valdivieso. 225

Enrique Calva Movellán, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años, hijo de Baudilio y Gumersinda, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, causa número 57 de 1935, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1 de Santander para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 212

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Rafael Forti Gil, domiciliado en Alonso Gullón, 44, 2.º, en actualidad en ignorado paradero, se cita a las personas que puedan declarar acerca de su conducta para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 18, 1.º; apercibiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Arturo Valdivieso. 249

Juzgado de instrucción número 1 decano de Santander

Familiares más próximos del finado Vicente Martínez Cuesta, que falleció en Valdecilla el día 9 de Noviembre de 1938, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción número 1, sito en Santa Lucía, 18, antes Madrazo, para declarar y ofrecerles la causa en causa por muerte número 19-1939, instruida por este Juzgado, enterándoles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. 248

José Arruebarrena Escobedo, hijo de José y de Agustina, de 37 años, casado, natural y vecino de Santander, con domicilio anterior en Habana, 17, 2.º derecha, guardia municipal. Por la presente, se le cita, llama y emplaza para que, en el término de tres días, se presente en este Juzgado, sito en Hernán Cortés, 9, letra F, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario número 23.120; previniéndole que, no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes a sus órdenes procedan a la detención del mencionado procesado, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad, caso de ser habido.

Santander, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El juez militar letra F. 232

José Azogue, domiciliado últimamente en Santander, calle del Río de la Pila, número 45, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1 de Santander, sito en la calle de Santa Lucía, número 18, 1.º, frente al Doctor Madrazo, para ofrecerle las acciones del artículo 109, en causa por sumario número 15 de 1939, instruida por lesiones. 250

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

A los efectos de las reclamaciones a que hacen referencia los artículos 32 y 34 de la Ley Municipal, y en consonancia con los artículos 37 y 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre Población y Términos municipales, quedan expuestas al público, en el Negociado de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las solicitudes de altas y bajas en el padrón de vecinos, producidas durante el período de rectificación del mismo.

Santander, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 231

La Comisión Gestora de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del corriente mes, aprobó las Ordenanzas de exacciones que habrán de regir durante el actual ejercicio de 1939, y que a continuación se relacionan:

Disposiciones comunes a todas las Ordenanzas

Ordenanza número 1.—Administración de los ingresos patrimoniales.

Número 2.—Alquiler de efectos propiedad del excelentísimo Ayuntamiento.

Número 3.—10 por 100 sobre consumiciones de bebidas alcohólicas.

Número 4.—Portales sin luz.

Número 5.—Fincas sin agua a presión en los retretes.

Número 6.—Casas de mancebía.

Número 7.—Contribuciones especiales.

Número 8.—Sello municipal.

Número 9.—Escudo de la ciudad, placas y otros distintivos.

Número 10.—Servicios especiales de vigilancia.

Número 11.—Licencias para construcciones de obras de reparación de edificios y otros similares.

Número 12.—Apertura de establecimientos.

Número 13.—Motores, ascensores, transformadores, etcétera.

Número 14.—Inspección sanitaria de especies.

Número 15.—Matadero.

Número 16.—Mercados.

Número 17.—Recogida y arrastre de basuras.

Número 18.—Servicio de alcantarillado.

Número 19.—Servicio de extinción de incendios.

Número 20.—Cementerio municipal.

Número 21.—Casa de Socorro.

Número 22.—Vivero municipal.

Número 23.—Evacuatorios.

Número 24.—Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Número 25.—Especial aprovechamiento de aceras y andenes.

Número 26.—Marquesinas y otras instalaciones voladizas sobre la vía pública.

Número 27.—Miradores.

Número 28.—Mesas al exterior de los establecimientos.

Número 29.—Permiso para la venta en puestos fijos.

Número 30.—Licencias para serenatas, disparos de cohetes, etc.

Número 31.—Rodaje y arrastre.

Número 32.—Perros.

Número 33.—Venta en ambulancia.

Número 34.—Escaparates sobre fachadas que lo constituyan y vitrinas.

Número 35.—Muestras, letreros, toldos y anuncios.

Número 36.—Cédulas personales.

Número 37.—Parte de las cuotas del Tesoro de la contribución Territorial, riqueza Urbana e Industrial y de Comercio cedidas por el Estado a los Ayuntamientos.

Número 38.—Casinos y círculos de recreo.

Número 39.—Circulación de carruajes de tracción animal.

Número 40.—Administración y cobranza del recargo municipal sobre la contribución Industrial y de Comercio cedidas por el Estado a los Ayuntamientos. taciones mineras.

Número 41.—Gas y electricidad.

Número 42.—Recargo sobre la contribución de Utilidades.

Número 43.—Participación en la Patente nacional para los vehículos de tracción mecánica.

Número 44.—Pesas y medidas.

Número 45.—Exacción del recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Número 46.—Compañías anónimas, comanditarias, etcétera.

Número 47.—Solares sin edificar.

Número 48.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos.

Número 49.—Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Número 50.—Carnes, volatería y caza.

Número 51.—Inquilinato.

Número 52.—Pompas fúnebres.

Número 53.—Carbones y aguas minerales.

Número 54.—Arbitrio municipal del 3 por 100 sobre las traviesas que se crucen con ocasión de cualquier espectáculo público.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 322 del Estatuto municipal, quedan expuestas a público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días, a fin de que los legítimamente interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Santander, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 230

Ayuntamiento de ESCALANTE

Por espacio de quince días, a partir del de hoy, queda expuesta al público, en esta Secretaría, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, a los efectos de examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 3 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Pedro R. Cubillas. 242

Ayuntamiento de ARENAS DE IGUÑA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arenas de Iguña, 2 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Vidal Lezaola. 255

Ayuntamiento de CARTES

Confeccionada la lista de vecinos pobres de este Ayuntamiento que han de recibir gratuitamente asistencia médica y farmacéutica durante el año 1939, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Cartes, 2 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Eduardo Herrán. 238

Ayuntamiento de RAMALES

La Corporación municipal, en sesión de fecha 2 de los corrientes, acordó aprobar, provisionalmente, las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1938, lo cual se hace público, por medio del presente, con el fin de que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinados y reclamados por quienes lo deseen.

Ramales, 4 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, F. Fuentesilla. 240

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón de habitantes de este término, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte a 30 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Marcelino Canales. 222

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DEL TRANVIA DE MIRANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a junta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 25 de Febrero corriente, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

Orden del día

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1938 y su aprobación.
- 2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas y de un consejero.

La papeleta de asistencia se puede recoger en las oficinas de la Compañía, sitas en Cajo, los días laborables, hasta el 22, inclusive, mediante la presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 7 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El presidente del Consejo de Administración, Manuel de Huidobro.